

Nombre del trámite o servicio: Servicio Médico Clave: CES/URU/SM/01	
Trámite o Servicio: Servicio Modalidad: N/A	
Dependencia u organismo responsable del trámite o servicio. Datos de contacto para consulta	Comisión Estatal de Seguridad Pública Autopista Acapulco – México, Km. 102- 900 Núm. S/N, Col. Poblado de Acatlipa , Temixco, Mor. Teléfono: (777) 101 10-00 ext. 15070 y 15072. Correo electrónico: prensa.ssp.morelos@gmail.com Web: http://www.cesmorelos.gob.mx/ Ver ubicación
Unidad administrativa y servidor público responsable del trámite o servicio.	Jefatura de la Unidad de Rescate Urbano, Atención a Siniestros y Urgencias Médicas ÁREA MÉDICA, RESPONSABLE DRA. MAURA IRAIS ESQUIVEL SÁNCHEZ SUBOFICIAL/JEFE DE LA UNIDAD DE RESCATE URBANO, ATENCIÓN A SINIESTROS Y URGENCIAS MÉDICAS Tel: 01 777 101 1000, Ext. 14372 y 14370, Directo: 777 3621304
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio?	Coordinación Operativa de Seguridad Pública y en la Dirección General de Unidades Especiales de Seguridad Pública del Estado
¿Quién puede presentar el trámite y en qué casos?	La solicitud es realizada por la persona que necesite la atención médica
Beneficio	Servicio Médico
Medio de presentación del trámite o servicio.	Contacto directo
Horario de Atención a la ciudadanía	Se brinda el servicio a la autoridad competente las veinticuatro horas del día, los 365 días del año
¿Plazo máximo de resolución?	Inmediatamente que lo solicite, encontrándose médico en turno disponible.
Plazo con el que cuenta la Dependencia u Organismo para prevenir al solicitante, respecto del trámite.	De 10 a 15 minutos ya que siempre se cuenta con médico en turno
Plazo para que el solicitante cumpla con la prevención.	De 10 a 15 minutos ya que siempre se cuenta con médico en turno
Vigencia	No aplica
Inspección ligada al trámite o servicio.	Cuenta con verificación por el mando superior
Ante el silencio de la autoridad aplica.	Afirmativa ficta

Documentos que se requieren				
No.		Original	Copia	Adjunto
	Ningún documento para la atención médica			

Costo y forma de determinar el monto:

Área de pago:

No aplica

* * No aplica

Abrir archivo adjunto:

Vigencia de la línea de captura para realizar el pago No aplica

Observaciones Adicionales:

Ninguna

CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO: No aplica más que la inmediatez de acuerdo a la disponibilidad del médico.

Catálogo de Regulaciones:

FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO: Artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General de Salud, Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado, Ley de Salud del Estado de Morelos, Leyes Municipales de Salud y su Reglamento, Artículo 26 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública vigente

PROTESTA CIUDADANA:

El solicitante podrá presentar una Protesta Ciudadana a través de una Plataforma Electrónica <https://protestaciudadanamorelos.mx/> o presencial en la CEMER, cuando con acciones u omisiones el servidor público encargado del trámite o servicio niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con las fracciones V , VI, VII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 52 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios.

QUEJAS EN EL SERVICIO: Teléfonos 911, 1011000 extensiones 14370 y 14372, directamente en las oficinas de la Comisión, Coordinación Operativa de Seguridad Pública y en la Dirección General de Unidades Especiales de Seguridad Pública del Estado, Dirección de Control de Confianza y Asuntos Internos y Contraloría Interna del Sector Central, Tel. (01 777) 101 1000 Ext. 14341 y 14342; Comisión Estatal de Seguridad Pública, con domicilio en Autopista Acapulco – México Km. 102 + 900, Poblado de Acatlipa, Temixco, Morelos, C.P. 62586. Tel (01 777) 101 1000 Ext. 14404

NOTA IMPORTANTE:

*De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, “los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad”.

*De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y **NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.**

*En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.

